el Adm.or Gral, de dha renta, arreglandose a lo que antece-
dentemente ha pagado esta v.a

Lo tercero que porquanto por orden del Exc.mo S.r Conde
de la Riuiere Teniente Gral de los Exercitos de
S. M. y Commandante Gral deste reyno se manda contri-
buir a esta villa, Contrescientas y Zinquenta arr.s de Paja
p.a la manutencion de los Cauallos de la tropa militar q.e
se halla en la villa de Carauaca acordaron, Que respecto de
no hauerla en esta villa por la limitada Cosecha que sus
Vez.s han tenido en los an.s passados y la summa pobreza
en q.e estan Constituidos, y ser precisa dha Contribucion para
redimir el militar apremio, Con que se ha Conminado p.r
dho S.r Exc.mo Que por aora, se libre Contra el Caudal
de Propios el Valor de dhas trescientas y zinquenta arr.s
de paja, que por Cada mes le tocan pagar segun el repar-
timiento fho en dha v.a de Carauaca, teniendo presen-
te dha Cantidad para acrecerla en el primer repartim.to
q.e se haga, y Reintegrarla en dho Caudal; Y al mismo
tiempo se representen a dho S.r Exc.mo Los expres.dos
motiuos, para Conseguir La liberazion de dha Carga
p.a Lo qual se remita testim.o de la tazmia de la a.
presente

Que porquanto ha hauido un Executor Contra esta villa
procediendo a la Cobranza de los dos tercios Cumplidos